



Resolución de Contraloría No. 540-2018-CG

Lima, 20 DIC 2018

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 00303-2018-CG/LOG, de la Subgerencia de Logística; y, la Hoja Informativa N° 00295-2018-CG/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual establece las normas que regulan el Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone en su artículo 11 que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la precitada Ley y su Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el cual contiene normas que permitan desarrollar mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales, en su artículo 118 dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; asimismo en el artículo 122 regula que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente;

Que, lo antes señalado concuerda con el primer párrafo del artículo 124 del citado Reglamento, el cual indica que la unidad orgánica responsable del control patrimonial se encarga de emitir el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se eleva a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emite la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe;

Que, por su parte la Ley N° 27995, "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza", tiene por objeto que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF, dispone que la entidad estatal, mediante resolución de su Titular, aprueba la transferencia de bienes muebles dados de baja a favor de Centros Educativos Estatales de regiones de extrema pobreza, mediante el procedimiento previsto en el citado reglamento;

Que, asimismo la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" de la Superintendencia



Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN señala que los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su reglamento son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, estableciendo en sus artículos 64 y 65 incisos d) e i) que la Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los bienes y servicios, la seguridad integral y la gestión documentaria, a fin de asegurar una eficiente gestión institucional, representa a la Contraloría General de la República en los actos y contratos propios de la gestión administrativa de la institución comprendidos en el sistema administrativo de abastecimiento y estando facultada para emitir resoluciones, dentro de su ámbito de competencia funcional;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, señala que el Contralor General de la República es el funcionario de mayor rango del Sistema Nacional de Control, por lo que tiene la condición de titular de la Contraloría General de la República, al ser dicha institución el ente técnico rector del mencionado sistema;

Que, asimismo, conforme se establece en el último párrafo del artículo 32 de la Ley citada en el considerando precedente, las facultades para el Contralor General enumeradas en dicha disposición son delegables en servidores y funcionarios o auditores contratados por la Contraloría General de la República, con excepción de las indicadas en los incisos a), c), d), e), f), g), h), j) y k) de dicho artículo, por lo tanto, la delegación que se propone se encuentra dentro de las facultades que pueden ser delegadas por el Contralor General de la República;

Que al respecto, los numerales 76.1 y 76.4 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las entidades públicas pueden delegar el ejercicio de su competencia conferida de un órgano a otro al interior de una misma entidad, cuyos actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante;

Que, la Subgerencia de Logística señala en su Hoja Informativa N° 00303-2018-CG/LOG que con el propósito de dar una mayor fluidez en el proceso sistema administrativo de abastecimiento de la institución, propone que el titular de la entidad delegue la competencia de autorizar las transferencias de bienes muebles dados de baja a favor de centros educativos estatales en extrema pobreza, al Gerente de la Gerencia de Administración;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Hoja Informativa N° 00295-2018-CG/GAJ, respecto a la viabilidad jurídica de la propuesta formulada por la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, contenida en la Hoja Informativa N° 00303-2018-CG/LOG, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;





Resolución de Contraloría No. 540-2018-CG

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, modificatorias;

SE RESUELVE:

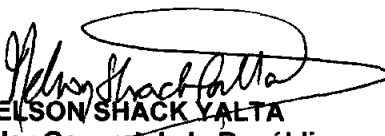
Artículo 1.- Delegar en el Gerente de Administración la facultad de aprobar la transferencia de bienes muebles de la Contraloría General de la República dados de baja a favor de Centros Educativos Estatales beneficiados en el marco de lo establecido en la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-EF.

Artículo 2.- El Gerente de Administración dará cuenta a Secretaría General de los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República